



ACUERDO DE RESOLUCIÓN NO. CT-ACI-023-A/2023 QUE EMITE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL Y ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, QUE PROPONE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL SUJETO OBLIGADO MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN EL PROCESO DE RESPUESTA CORRESPONDIENTE AL RECURSO DE REVISIÓN ICHITAIP/RR-444/2020 DERIVADO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CON NÚMERO DE FOLIO 102882020 RECIBIDA EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE ESTE SUJETO OBLIGADO.

OBJETO DE ESTUDIO:

De acuerdo a las atribuciones del Comité de Transparencia la materia de estudio se precisa en analizar y resolver si se confirma o no la clasificación de la información como **confidencial** que hace el Sujeto Obligado a través de la **Tesorería Municipal** para dar cumplimiento al trámite establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (La Ley) con la finalidad de atender el Recurso de revisión **ICHITAIP/RR-444/2020** derivado de la solicitud de información 102882020 presentada a través de el Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX.

HECHOS:

Primero. – Con fecha 11 de septiembre del 2020, se recibió solicitud de Acceso a la información pública la cual fue registrada en el Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX, con el número de folio **102882020** realizada por el solicitante, la cual se adjunta al presente y se tiene por reproducida en el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Segundo. - Este Municipio de Chihuahua, con fundamento en los artículos 32 fracción IV, 42, 54 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 17 fracción VIII y 92 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, recibe la solicitud arriba señalada y a través de la Unidad de Transparencia la turna a la **Tesorería Municipal** para que conforme a sus atribuciones procediera a el estudio y respuesta de dicha solicitud.

Tercero.- Mediante el oficio TM/2667/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 y en términos de los artículos 36 fracción VIII, 60, 109, 110, 111, 112, 117, 118, 119, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, artículo 97 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua y los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de Versiones Públicas, la **Tesorería Municipal** del Municipio de Chihuahua, sometió a estudio del Comité la determinación de confirmar la clasificación de información como **confidencial** relativa a: **Número de Cliente de Municipio de Chihuahua, Número de Cuenta y CLABE Interbancaria del proveedor y Clave de rastreo de transacciones a favor del proveedor** debido a que el área administrativa considera que es de carácter confidencial, por tratarse de datos personales tanto de personas físicas como morales por ser proveedores de este Sujeto Obligado, información que se encuentra resguardadas en los archivos y registros de este sujeto obligado:



Quinto. - Con lo anterior este cuerpo colegiado en Sesión Extraordinaria de fecha **08 de diciembre de 2023 (CT-ASE-106/2023)** ordenó entrar al estudio de la solicitud del Sujeto Obligado a través de la **Tesorería Municipal** y emitir la resolución correspondiente, y para tal efecto se estiman las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I- Competencia. - El derecho fundamental de Acceso a la Información Pública se sustenta en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Artículo 4º de la Constitución del Estado libre y soberano de Chihuahua, por su parte la ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, reglamentaria al precepto constitucional local antes señalado determina en sus artículos 32 fracción IV, 42, 54, 57, que la administración pública municipal es considerada sujeto obligado de la citada ley, como debe sustanciarse el procedimiento en materia de acceso a la información, el trámite interno del sujeto obligado para garantizar que las solicitudes de acceso a la información sean turnadas a las áreas competentes del sujeto obligado y que en caso de que la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado el área administrativa deberá acudir al Comité de Transparencia para que expida una resolución, de acuerdo con la determinación que la propia área administrativa presente.

El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de clasificación de la información, realicen los titulares de las áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracciones III, VI y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y artículo 25 fracciones I y II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua.

II.- Análisis de la Solicitud:

1.- Que, del estudio y análisis realizado por este Comité de Transparencia a la solicitud de la **Tesorería Municipal**, se advierte que la justificación de la solicitud se basa en la garantía al derecho a la protección de los datos personales y la privacidad de los titulares de la información que se contiene en los documentos con la finalidad de atender el Recurso de revisión **ICHITAIP/RR-444/2020** derivado de la solicitud de información 102882023 presentada a través de el Sistema de Solicitudes de Información INFOMEX.

2.- Que conforme a lo que señala el Artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, en caso de que se considere por parte del Sujeto Obligado que la información deba ser clasificada se deberá remitir a este Comité de Transparencia una solicitud, así como un escrito que funde y motive la clasificación, mismo que deberá resolver para Confirmar la clasificación, lo cual se hizo mediante TM/2667/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023 en relación a la siguiente información:

1. *Los estados de cuenta bancarios que comprenden los 24 meses que transcurrieron del ejercicio fiscal 2018 y 2019, emitidos por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de*



ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-ACI-023/2023

Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, respecto de la cuenta bancaria a nombre del Municipio de Chihuahua, con número 0665234383 y CLABE interbancaria 072150006652343835; es de mencionar que la cuenta bancaria antes citada, refiere ser la cuenta reconocida por esta Tesorería Municipal de Chihuahua como "Proveedores del Municipio de Chihuahua", por lo que de ella emanan datos personales tanto de personas físicas como morales por ser proveedores de este Sujeto Obligado, por lo que se pueden apreciar los siguientes datos:

- Número de Cliente de Municipio de Chihuahua
- Número de cuenta y CLABE interbancaria del proveedor
- Clave de rastreo de las transacciones a favor del proveedor

3.- Conforme al artículo 5 fracción XXXVI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se entiende por versión pública el Documento que contiene información pública, sin que aparezca la información clasificada, es decir en el que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, habiendo emitido el acuerdo, fundado y motivado, previo a su entrega.

4.- Que, del estudio y análisis realizado por este Comité de Transparencia, se advierte que los documentos en posesión de la **Tesorería Municipal**, objeto del presente acuerdo contienen información considerada como datos personales, en específico el motivo de la solicitud respecto a **Número de Cliente de Municipio de Chihuahua, Número de Cuenta y CLABE Interbancaria del proveedor y Clave de rastreo de transacciones a favor del proveedor**, dicho dato personal está conformado por datos de una persona física identificada o identificable las cuales se encuentran en los siguientes documentos:

- *Los estados de cuenta bancarios que comprenden los 24 meses que transcurrieron del ejercicio fiscal 2018 y 2019, emitidos por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, respecto de la cuenta bancaria a nombre del Municipio de Chihuahua, con número 0665234383 y CLABE interbancaria 072150006652343835; es de mencionar que la cuenta bancaria antes citada, refiere ser la cuenta reconocida por esta Tesorería Municipal de Chihuahua como "Proveedores del Municipio de Chihuahua", por lo que de ella emanan datos personales tanto de personas físicas como morales por ser proveedores de este Sujeto Obligado*

En ese orden de ideas, es deber del Sujeto Obligado establecer las medidas de seguridad necesarias para la protección de dicha información, como excepción al acceso de la misma, ya que en caso de divulgarse se pondría en riesgo la privacidad, intimidad e integridad de la información sensible de la persona titular y de sus beneficiarios.

5.- Que, dada la estimación que hace la **Tesorería Municipal**, para que sea confirmada la determinación de elaborar la versión pública de los documentos que conforman la respuesta el Recurso de revisión **ICHITAIP/RR-444/2020** derivado de la solicitud de información 102882020 y verificar si encuadran en los supuestos que prevén los artículos 109, 111 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esa Unidad Administrativa proporcionó la versión pública de los documentos que contienen datos que se



considera son de carácter de confidencial, **Número de Cliente de Municipio de Chihuahua, Número de Cuenta y CLABE Interbancaria del proveedor y Clave de rastreo de transacciones a favor del proveedor**, motivo por el cual éste Comité coincide y considera en que sí es procedente clasificar dicho dato como confidencial y dado que no obra en los archivos del Sujeto Obligado el consentimiento de los particulares que ahí se mencionan, titulares de la información, para ser comunicado a terceros, es que no se puede permitir el acceso a la información confidencial, de conformidad con el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en relación con el cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

6.-Que en razón de lo anterior resulta fundada la petición de la **Tesorería Municipal** respecto a la confirmación de clasificación con carácter de confidencialidad, de la información consistente en **Número de Cliente de Municipio de Chihuahua, Número de Cuenta y CLABE Interbancaria del proveedor y Clave de rastreo de transacciones a favor del proveedor**, contenido en los documentos en posesión de dicha área administrativa, dado que quedó acreditada la necesidad de clasificación con carácter de confidencial.

7.- En tal virtud, si bien los datos personales contenidos en los documentos que nos ocupan, tienen el carácter de información confidencial, pueden ser suprimidos en la versión pública que para tal efecto se haga y permita el acceso, y de acuerdo con el artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en relación con el numeral noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que señala que cuando un documento contenga partes o secciones confidenciales, los titulares de las áreas del sujeto obligado deberán elaborar una versión pública; motivo por el cual la determinación del Comité de Transparencia es aprobar el formato de versión pública propuesto por la **Tesorería Municipal**, puesto que se testan los datos, que se consideran tienen el carácter de dato personal clasificado como confidencial, que concierne a personas identificables, y su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable para los titulares de dichos datos, así como de sus beneficiarios.

8.- Cabe aclarar que dicha clasificación servirá para dar cumplimiento al recurso de revisión RR-0444/2020 de la solicitud de información con número de folio **102882020**.

Así mismo, se solicita al Sujeto Obligado a través de la **Tesorería Municipal** que las versiones públicas se elaboren conforme al formato señalado en el Quincuagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL

Se actualiza la hipótesis enunciada en la fracción I del artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en el numeral séptimo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de que la clasificación



de la información se lleva a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información, por lo que:

SE RESUELVE:

Primero. - El Comité de Transparencia estima procedentes los argumentos y consideraciones legales expuestas por la **Tesorería Municipal** del Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua y de conformidad con los artículos 36 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y 25 fracciones I y II del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Chihuahua, **CONFIRMA** la determinación de clasificar la información como confidencial los datos personales consistentes en **Número de Cliente de Municipio de Chihuahua, Número de Cuenta y CLABE Interbancaria del proveedor y Clave de rastreo de transacciones a favor del proveedor**, con la finalidad de atender el Recurso de revisión **ICHITAIP/RR-444/2020** derivado de la solicitud de información 102882020, información que se encuentra en posesión de la **Tesorería Municipal** del Sujeto Obligado, información que se encuentra en los siguientes documentos:

- *Los estados de cuenta bancarios que comprenden los 24 meses que transcurrieron del ejercicio fiscal 2018 y 2019, emitidos por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, respecto de la cuenta bancaria a nombre del Municipio de Chihuahua, con número 0665234383 y CLABE interbancaria 072150006652343835; es de mencionar que la cuenta bancaria antes citada, refiere ser la cuenta reconocida por esta Tesorería Municipal de Chihuahua como "Proveedores del Municipio de Chihuahua", por lo que de ella emanan datos personales tanto de personas físicas como morales por ser proveedores de este Sujeto Obligado.*

Segundo.- Se aprueban las VERSIONES PÚBLICAS propuestas por el Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua a través de la Tesorería Municipal, referente a documentos los cuales contienen **Número de Cliente de Municipio de Chihuahua, Número de Cuenta y CLABE Interbancaria del proveedor y Clave de rastreo de transacciones a favor del proveedor** que obran en los archivos de la Tesorería Municipal, en el sentido de testar el **Número de Cliente de Municipio de Chihuahua, Número de Cuenta y CLABE Interbancaria del proveedor y Clave de rastreo de transacciones a favor del proveedor**, con la finalidad de salvaguardar el derecho a la privacidad que gozan los particulares en los términos previstos en la Ley de Transparencia y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

De conformidad a lo establecido en las fracciones VIII y IX del artículo 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se ordena atender y dar cumplimiento al lineamiento Quincuagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, a efecto de que consecutivamente se sigan elaborando las versiones públicas en los términos ahí precisados



Tercero.- Notifíquese de la presente resolución a la Unidad Administrativa para los efectos legales conducentes y a la Unidad de Transparencia para que de inmediato cumpla con lo aquí resuelto y para que la reproduzca en los medios electrónicos correspondientes.

Así lo resolvió y firman por unanimidad de voto de los presentes de los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua el día 08 de diciembre de 2023.



LIC. DIANA MARÍA REYES MEJÍA
PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. CARLOS MANUEL FABELA MUÑOZ
SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



LIC. JAVIER ARMANDO MEJÍA JACOBO
VOCAL 1
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y QUE PERTENECE AL ACUERDO DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2023 CON NÚMERO CT-ACI-023-A/2023